

SPORT CLUB ARGENTINO

Sarmiento 236 – Gral. Alvear, Mza.

2625519335 ▪ scargentinoalvear@gmail.com ▪ @sportclubargentino



NORMAS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

Fundado en 1924 – General Alvear, Mendoza

PREÁMBULO

El Sport Club Argentino es una institución deportiva, social y comunitaria que entiende al deporte como un espacio de formación, participación, encuentro, inclusión y construcción de vínculos.

Ser parte del Club implica mucho más que vestir una camiseta.

Implica formar parte de una comunidad, respetar a quienes la integran, cuidar sus instalaciones, representar dignamente a la institución y contribuir a que cada persona pueda desarrollar su actividad deportiva en un ambiente seguro, saludable y respetuoso.

Estas Normas Institucionales de Convivencia establecen los principios, derechos, responsabilidades y pautas de comportamiento que deben orientar la vida cotidiana del Club.

Su finalidad no es controlar por controlar ni castigar por castigar.

Su finalidad es prevenir conflictos, proteger a las personas, promover buenos vínculos, ordenar la convivencia y construir una cultura institucional basada en el respeto y la responsabilidad.

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Finalidad

Las presentes Normas tienen por finalidad:

- a) Promover una convivencia respetuosa, segura, inclusiva y saludable.
- b) Prevenir situaciones de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento, abuso, maltrato y cualquier otra conducta que afecte la integridad de las personas.
- c) Establecer pautas claras para la relación entre deportistas, familias, entrenadores, dirigentes, socios, colaboradores y demás integrantes de la comunidad del Club.
- d) Favorecer la resolución pacífica y responsable de los conflictos.
- e) Proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- f) Promover el cuidado de las instalaciones, materiales, equipamiento e identidad institucional.
- g) Fortalecer el sentido de pertenencia.
- h) Establecer criterios comunes para todas las disciplinas deportivas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estas Normas se aplican a todas las personas que desarrollen actividades, representen o mantengan una relación institucional con el S.C. Argentino.

Comprende especialmente a:

- Comisión Directiva.
- Subcomisiones y colaboradores.
- Coordinadores deportivos.
- Delegados.
- Entrenadores, profesores y preparadores físicos.
- Personal administrativo y de mantenimiento.
- Deportistas.
- Socios.
- Padres, madres, tutores y responsables.
- Acompañantes.
- Invitados.
- Personas que representen al Club ante otras instituciones.
- Toda persona que participe de actividades organizadas, autorizadas o representativas del SCA.

Estas normas se aplicarán dentro de las instalaciones del Club y, cuando corresponda, en actividades externas, competencias, viajes, concentraciones, encuentros, eventos y comunicaciones digitales vinculadas con la institución.

CAPÍTULO II

IDENTIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 3. Valores del Sport Club Argentino

La convivencia institucional se fundamenta en los siguientes valores:

1. Excelencia

Buscar siempre mejorar el desempeño deportivo, humano e institucional.

2. Compromiso social

Entender al Club como una institución integrada a la comunidad y comprometida con su desarrollo.

3. Trabajo en equipo

Comprender que los logros individuales adquieren mayor valor cuando contribuyen al logro colectivo.

4. Transparencia y profesionalismo

Actuar con responsabilidad, honestidad, respeto y seriedad en cada función.

5. Innovación y sostenibilidad

Promover nuevas formas de mejorar la gestión, el deporte y el uso responsable de los recursos.

6. Respeto e inclusión

Reconocer la dignidad y los derechos de todas las personas.

7. Constancia y dedicación

Comprender que el crecimiento deportivo e institucional requiere compromiso, esfuerzo, disciplina y perseverancia.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 4. Principios

Toda relación dentro del Club deberá orientarse por los siguientes principios:

1. Respeto.
2. Buen trato.
3. Responsabilidad.
4. Solidaridad.
5. Inclusión.
6. Igualdad de oportunidades.
7. Diálogo.
8. Participación.
9. Cuidado.
10. Honestidad.
11. Juego limpio.
12. Responsabilidad institucional.
13. Protección integral de niños y adolescentes.
14. Resolución pacífica de conflictos.

Artículo 5. Regla fundamental

Ninguna persona podrá utilizar su posición, edad, autoridad deportiva, condición de socio, función dirigencial o experiencia para humillar, intimidar, amenazar, discriminar, maltratar o ejercer violencia sobre otra persona.

La autoridad dentro del Club deberá ejercerse con responsabilidad.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CLUB

Artículo 6. Derechos generales

Toda persona que participe de la vida institucional tiene derecho a:

- a) Ser tratada con respeto y dignidad.
- b) Desarrollar su actividad en un ambiente seguro.
- c) No ser discriminada.
- d) Ser escuchada cuando exista un conflicto.
- e) Presentar inquietudes o situaciones que considere contrarias a estas Normas.
- f) Recibir información clara sobre las reglas aplicables.
- g) Ser protegida frente a situaciones de violencia, abuso, acoso o discriminación.
- h) Participar en actividades deportivas sin sufrir humillaciones ni maltrato.
- i) Recibir un trato acorde con su edad y función.

CAPÍTULO V

DEBERES GENERALES

Artículo 7. Deberes

Toda persona vinculada al SCA deberá:

- a) Respetar estas Normas.
- b) Respetar el Estatuto del Club.
- c) Cumplir las indicaciones legítimas de las autoridades y responsables de cada actividad.
- d) Cuidar las instalaciones.
- e) Cuidar los elementos deportivos.
- f) Mantener un lenguaje respetuoso.
- g) Evitar conductas violentas o intimidatorias.
- h) Resolver los conflictos mediante los canales institucionales.
- i) Respetar a árbitros, rivales y demás instituciones.
- j) Representar adecuadamente al Club.
- k) Informar situaciones que puedan poner en riesgo a otra persona, especialmente cuando se trate de niños, niñas o adolescentes.

CAPÍTULO VI

DEPORTISTAS

Artículo 8. Conducta del deportista

Los deportistas deberán:

- 1. Respetar a compañeros y compañeras.
- 2. Respetar entrenadores y profesores.
- 3. Respetar árbitros y autoridades de competencia.
- 4. Respetar rivales.
- 5. Cumplir las indicaciones deportivas.
- 6. Cuidar instalaciones y equipamiento.
- 7. Mantener hábitos adecuados de higiene.
- 8. Cumplir horarios.
- 9. Informar ausencias cuando corresponda.
- 10. Utilizar correctamente la indumentaria.
- 11. Evitar insultos, amenazas y provocaciones.
- 12. No participar en peleas.
- 13. No realizar actos discriminatorios.
- 14. No realizar bullying o cyberbullying.
- 15. No dañar intencionalmente instalaciones o materiales.
- 16. No apropiarse de objetos ajenos.
- 17. No ingresar a sectores restringidos.
- 18. No utilizar sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.
- 19. No realizar apuestas vinculadas con competencias deportivas cuando exista prohibición legal o institucional.
- 20. Representar al SCA con responsabilidad.

CAPÍTULO VII

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 9. Principio de protección

En todas las actividades que involucren menores de edad prevalecerá el principio de protección integral y el interés superior del niño y adolescente.

La actividad deportiva deberá desarrollarse en un entorno:

- seguro;
- respetuoso;
- inclusivo;
- libre de violencia;
- libre de humillaciones;
- libre de discriminación;
- adecuado a la edad.

Artículo 10. Prohibición de maltrato

Queda prohibido cualquier tipo de:

- violencia física;
- violencia psicológica;
- humillación;
- amenaza;
- intimidación;
- castigo físico;
- insulto;
- exposición pública degradante;
- discriminación;
- hostigamiento;
- acoso;
- abuso;
- conducta sexual inapropiada.

El rendimiento deportivo nunca justificará el maltrato.

Artículo 11. Entrenamiento y competencia

En categorías infantiles y juveniles:

- a) El entrenador deberá adaptar sus exigencias a la edad y desarrollo del deportista.
- b) No podrán utilizarse prácticas humillantes como método de enseñanza.
- c) Los errores deportivos deberán ser tratados como parte del aprendizaje.
- d) No se permitirá ridiculizar a un niño o adolescente frente a sus compañeros.
- e) La competencia deberá promover esfuerzo, aprendizaje y juego limpio.
- f) La presión de familiares, entrenadores o terceros no podrá transformarse en violencia psicológica.

Artículo 12. Contacto físico

El contacto físico dentro de una actividad deportiva deberá responder exclusivamente a necesidades técnicas, pedagógicas, de asistencia, seguridad o atención.

No se permitirán contactos físicos innecesarios, intimidatorios, invasivos o de naturaleza inapropiada.

Artículo 13. Espacios de privacidad

Se deberá respetar especialmente la privacidad de niños, niñas y adolescentes en:

- vestuarios;
- baños;
- duchas;
- espacios de cambio de ropa;
- traslados;
- viajes;
- concentraciones.

Los adultos responsables deberán evitar situaciones innecesarias de exposición o vulneración de la intimidad.

Artículo 14. Fotografías y videos de menores

La utilización institucional de fotografías, videos o imágenes de menores deberá realizarse de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y las normas aplicables.

Queda prohibido:

- a) Publicar imágenes de menores con finalidad humillante.
- b) Compartir imágenes privadas de vestuarios o baños.
- c) Difundir imágenes sensibles.
- d) Utilizar imágenes de menores con fines ajenos a la actividad institucional sin autorización.

Artículo 15. Traslados y viajes

En viajes, concentraciones y actividades fuera del Club deberán respetarse protocolos específicos de organización, responsables adultos, horarios, comunicación con familias, alojamiento y cuidado.

Los menores no podrán quedar bajo situaciones de supervisión informal que comprometan su seguridad.

CAPÍTULO VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES Y PROFESIONALES

Artículo 16. Responsabilidad especial

Los entrenadores, profesores, preparadores físicos, coordinadores y demás profesionales poseen una responsabilidad especial debido a la autoridad que ejercen sobre los deportistas.

Deberán:

1. Dar el ejemplo.
2. Utilizar lenguaje respetuoso.
3. Evitar gritos humillantes.

4. Corregir conductas sin denigrar personas.
5. Evitar favoritismos injustificados.
6. No discriminar.
7. Respetar edades y procesos de desarrollo.
8. Mantener límites profesionales.
9. Informar situaciones de riesgo.
10. Cumplir protocolos institucionales.
11. Evitar conflictos personales con familias frente a los deportistas.
12. No utilizar a los jugadores para transmitir conflictos dirigenciales.
13. No publicar mensajes que perjudiquen la imagen institucional.
14. No discutir agresivamente con árbitros.
15. No incitar a los deportistas o familias contra rivales o árbitros.

Todos los entrenadores, profesores, ayudantes campo, utileros y demás participantes del ámbito deportivo del club, deberán acatar la ley 6457 (Modificada en 2026) Ficha Limpia en el Deporte: Certificado antecedentes penales, inscripción en el RUD (registro único deporte) en lo posible, y actualizada la app MxM.

Artículo 17. Relación con menores

Todo profesional deberá mantener una relación profesional, respetuosa y adecuada a la edad del deportista.

Queda prohibido:

- amenazar con castigos físicos;
- ridiculizar;
- insultar;
- acosar;
- mantener comunicaciones impropias;
- realizar comentarios sexuales;
- solicitar imágenes íntimas;
- generar situaciones de aislamiento injustificado;
- utilizar información personal del menor para beneficio propio.

CAPÍTULO IX

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS FAMILIAS

Artículo 18. Principio general

Las familias cumplen un papel fundamental en la formación deportiva.

Su función principal es acompañar, no dirigir desde afuera de la cancha.

Artículo 19. Las familias deberán

- a) Alentar positivamente.
- b) Respetar entrenadores.
- c) Respetar árbitros.
- d) Respetar rivales.
- e) Evitar insultos.
- f) No ingresar al campo de juego salvo autorización.
- g) No discutir con entrenadores delante de los deportistas.

- h) No presionar al niño o adolescente por el resultado.
- i) No comparar negativamente a los deportistas.
- j) Utilizar los canales institucionales para reclamos.
- k) Respetar las decisiones técnicas.
- l) Evitar conflictos en grupos de WhatsApp.
- m) No publicar acusaciones contra integrantes del Club en redes sociales sin utilizar previamente los canales institucionales.

Artículo 20. Regla para padres durante la competencia

Durante un partido, la familia acompaña.

El entrenador dirige.

El árbitro arbitra.

El deportista juega.

La Comisión Directiva administra.

Cuando cada uno respeta su función, todos ganan.

CAPÍTULO X

COMUNICACIÓN DIGITAL, WHATSAPP Y REDES SOCIALES

Artículo 21. Comunicación digital

Los medios digitales relacionados con el Club deberán utilizarse de manera responsable.

Comprende:

- WhatsApp;
- Instagram;
- Facebook;
- TikTok;
- correo electrónico;
- grupos de padres;
- grupos de deportistas;
- plataformas deportivas;
- mensajes privados relacionados con actividades institucionales.

Artículo 22. Conductas prohibidas

No se permitirá:

- a) Insultar.
- b) Amenazar.
- c) Hostigar.

- d) Difundir rumores maliciosos.
- e) Publicar información privada.
- f) Compartir capturas de conversaciones privadas sin autorización cuando ello afecte derechos de terceros.
- g) Realizar campañas de humillación.
- h) Crear perfiles falsos para perjudicar a otra persona.
- i) Difundir imágenes íntimas.
- j) Realizar cyberbullying.
- k) Acusar públicamente a una persona de delitos o conductas graves sin utilizar los canales institucionales y/o legales correspondientes.

Artículo 23. Grupos de WhatsApp

Los grupos institucionales deberán utilizarse para información relacionada con la actividad.

No deberán transformarse en espacios de:

- discusión política;
- ataques personales;
- reclamos agresivos;
- exposición de menores;
- cuestionamientos públicos a entrenadores;
- conflictos entre familias.

Ante una situación conflictiva, deberá utilizarse el canal institucional.

CAPÍTULO XI

DISCRIMINACIÓN, BULLYING Y VIOLENCIA

Artículo 24. Tolerancia cero frente a la discriminación

No se permitirá discriminación basada, entre otros motivos, en:

- género;
- identidad o expresión de género;
- orientación sexual;
- discapacidad;
- nacionalidad;
- origen;
- condición social;
- apariencia física;
- situación económica;
- religión;
- opiniones;
- edad;
- rendimiento deportivo;
- cualquier otra condición personal.

Artículo 25. Bullying

Se considera bullying toda conducta de hostigamiento, intimidación, humillación o agresión reiterada hacia otra persona.

Puede producirse:

- físicamente;
- verbalmente;
- socialmente;
- psicológicamente;
- digitalmente.

La institución deberá intervenir ante situaciones conocidas o razonablemente detectables.

Artículo 26. Violencia

Queda prohibida cualquier manifestación de:

- violencia física;
- violencia verbal;
- violencia psicológica;
- violencia de género;
- violencia sexual;
- violencia digital;
- amenazas;
- intimidación.

CAPÍTULO XII

ACOSO Y CONDUCTAS SEXUALES INAPROPIADAS

Artículo 27

No se tolerará ningún tipo de acoso sexual, abuso, insinuación sexual inapropiada, contacto no consentido o conducta que vulnere la intimidad o integridad sexual de una persona.

Cuando una situación pueda constituir un delito o vulneración de derechos, el Club deberá adoptar las medidas institucionales correspondientes y, cuando corresponda, dar intervención a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIII

ALCOHOL, DROGAS, TABACO, VAPEO Y APUESTAS

Artículo 28

Se prohíbe dentro de las instalaciones y actividades institucionales, conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones del Club:

- consumo de drogas ilegales;
- comercialización de sustancias ilegales;
- consumo de alcohol por menores;
- ingreso de sustancias prohibidas;
- fumar en sectores donde esté prohibido;
- uso de dispositivos de vapeo en espacios donde corresponda su prohibición.

Artículo 29. Apuestas

No se permitirá la utilización de actividades deportivas del Club para organizar, promover o facilitar apuestas ilegales.

Los menores de edad deberán recibir especial protección frente a prácticas de apuestas.

CAPÍTULO XIV

INSTALACIONES Y ESPACIOS DEL CLUB

Artículo 30. Principio general

Las instalaciones pertenecen al patrimonio institucional y deben ser utilizadas responsablemente.

Artículo 31. Canchas

En las canchas deberá:

- respetarse el uso asignado;
- cuidarse el césped o superficie;
- evitarse el ingreso de personas no autorizadas;
- utilizarse el equipamiento correspondiente;
- mantenerse el orden.

Artículo 32. Vestuarios

Los vestuarios son espacios de uso deportivo y privacidad.

Se deberá:

- mantener limpieza;
- respetar pertenencias ajenas;
- evitar bromas violentas;
- evitar grabaciones;
- evitar fotografías;
- evitar conductas humillantes;
- respetar los horarios asignados.

Artículo 33. Baños y duchas

Deberán mantenerse limpios y utilizarse respetando la privacidad de las personas.

Queda prohibido realizar fotografías o videos.

Artículo 34. Gimnasio

El gimnasio será utilizado bajo las reglas establecidas por el responsable del espacio.

No podrán utilizarse máquinas o elementos sin autorización cuando exista riesgo.

Artículo 35. Tribunas

Las personas ubicadas en tribunas deberán:

- respetar a los equipos;
- evitar insultos;
- no arrojar objetos;

- no ingresar al campo;
- no provocar conflictos;
- respetar a árbitros y rivales.

Artículo 36. Cantina y quincho

Quienes utilicen estos espacios deberán:

- respetar horarios;
- mantener limpieza;
- cuidar mobiliario;
- respetar normas de seguridad;
- evitar conflictos;
- retirar residuos.

Artículo 37. Depósitos y sectores restringidos

El acceso a depósitos, oficinas, salas técnicas y demás espacios restringidos requerirá autorización.

CAPÍTULO XV

OBJETOS PERSONALES Y PERTENENCIAS

Artículo 38

Cada persona deberá cuidar sus pertenencias.

El Club promoverá medidas razonables para reducir pérdidas y extravíos, pero no asumirá responsabilidad automática por objetos personales dejados sin cuidado.

La apropiación intencional de pertenencias ajenas constituirá una conducta contraria a estas Normas y podrá ser derivada al Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO XVI

INDUMENTARIA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 39

Cuando se represente oficialmente al Club deberá utilizarse la indumentaria establecida para cada disciplina.

Artículo 40

El escudo, colores, camiseta, nombre y demás elementos identificatorios del SCA representan a toda la institución.

No deberán utilizarse para:

- transmitir mensajes ofensivos;
- realizar campañas discriminatorias;
- atacar personas;
- realizar comunicaciones incompatibles con los valores institucionales.

Será la Comisión Directiva quien dicte el diseño de la indumentaria y establezca las condiciones de adquisición de la misma. Por ningún motivo nadie ajeno a la Comisión Directiva puede realizar o diseñar la indumentaria para ningún tipo de evento deportivo o no, sin la previa autorización de la CD.

CAPÍTULO XVII

COMPETENCIAS Y REPRESENTACIÓN

Artículo 41

En competencias oficiales o amistosas, los representantes del SCA deberán mantener una conducta acorde con los valores institucionales.

Artículo 42

Se deberá:

- saludar al rival;
- respetar al árbitro;
- respetar autoridades;
- respetar instalaciones ajenas;
- evitar provocaciones;
- cuidar la indumentaria;
- aceptar resultados;
- evitar enfrentamientos.

Ganar no habilita a faltar el respeto. Perder tampoco.

CAPÍTULO XVIII

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 43

La puntualidad constituye una expresión de respeto hacia compañeros, entrenadores y organización.

Los deportistas deberán concurrir a entrenamientos y competencias en los horarios establecidos.

Las ausencias deberán comunicarse cuando corresponda.

Los entrenadores deberán informar horarios y modificaciones con la debida anticipación cuando sea posible.

CAPÍTULO XIX

CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN

Artículo 44

Los conflictos deberán ser abordados, siempre que sea posible, mediante:

1. diálogo directo respetuoso;
2. intervención del entrenador;
3. intervención del coordinador;
4. intervención de la Comisión/Responsable Institucional de Convivencia;
5. elevación a Comisión Directiva cuando corresponda.

Artículo 45

No deberán resolverse conflictos mediante:

- amenazas;
- violencia;
- redes sociales;

- grupos de WhatsApp;
- exposición pública;
- insultos;
- confrontaciones durante partidos.

CAPÍTULO XX

CANAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 46

El Sport Club Argentino establece como canal institucional:

scargentino@sportclubargentino.com

Podrá utilizarse para:

- informar conflictos;
- comunicar situaciones de violencia;
- informar posibles vulneraciones de derechos;
- realizar consultas;
- solicitar intervención;
- presentar propuestas de mejora.

Artículo 47

Las comunicaciones serán tratadas con responsabilidad y reserva, respetando los límites establecidos por la legislación vigente y la necesidad de intervenir ante situaciones que involucren riesgos o vulneración de derechos.

CAPÍTULO XXI

COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 48

La Comisión Directiva podrá constituir una Comisión Institucional de Convivencia.

Su función será principalmente:

- preventiva;
- educativa;
- orientadora;
- receptora;
- mediadora;
- registral;
- asesora.

Artículo 49

Podrá estar integrada por:

- un representante de Comisión Directiva;
- un coordinador deportivo;
- un representante de entrenadores/profesores;
- un representante de categorías infantiles/juveniles;
- un responsable de protección de niños, niñas y adolescentes;
- profesionales externos cuando la situación lo requiera.

Artículo 50

La Comisión Institucional de Convivencia no reemplaza a la Comisión Directiva.

No podrá imponer sanciones disciplinarias que correspondan estatutariamente a la Comisión Directiva.

Su intervención podrá culminar con una recomendación, informe o elevación.

CAPÍTULO XXII

PREVENCIÓN

Artículo 51

El Club promoverá acciones periódicas de:

- capacitación;
- prevención de violencia;
- protección de menores;
- primeros auxilios;
- convivencia;
- inclusión;
- prevención del bullying;
- uso responsable de redes sociales;
- juego limpio;
- cuidado de instalaciones.

CAPÍTULO XXIII

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Artículo 52

La convivencia es responsabilidad de todos.

La Comisión Directiva, entrenadores, familias, deportistas, socios y colaboradores deberán contribuir activamente a construir un Club donde:

**se entrene con compromiso,
se compita con respeto,
se gane con humildad,
se pierda con dignidad
y se cuide a las personas por encima del resultado.**

CARTA DE COMPROMISO SPORT CLUB ARGENTINO

Declaro conocer y aceptar las Normas Institucionales de Convivencia del Sport Club Argentino.

Me comprometo a:

- respetar;
- cuidar;
- participar;
- escuchar;
- cumplir;
- representar dignamente al Club;
- rechazar toda forma de violencia;
- rechazar toda forma de discriminación;
- cuidar especialmente a niños, niñas y adolescentes;
- resolver los conflictos por los canales institucionales.

Ser parte del Sport Club Argentino implica representar al Club dentro y fuera de la cancha.

FIRMA DE ADHESIÓN

Nombre y apellido: _____
DNI: _____
Función / categoría: _____
Firma: _____
Fecha: _____

APROBACIÓN

Las presentes Normas Institucionales de Convivencia fueron aprobadas por la Comisión Directiva del Sport Club Argentino mediante el acta correspondiente.

Presidente: _____

Secretario: _____

Fecha de aprobación: _____

Acta N.º: _____

Vigencia: desde su aprobación.

Revisión: al menos una vez por año o cuando la Comisión Directiva considere necesario.



**COMISIÓN DIRECTIVA
SPORT CLUB ARGENTINO
Fundado en 1924
General Alvear – Mendoza**

Presidente